



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N.º 234-2023-CLAD/CDN-DN

Lima, 22 de diciembre del 2023

Visto, el Informe Nro.19 - CLAD/DFCP-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 mediante el cual el Director Nacional de Formación y Capítulos Profesionales del Colegio de Licenciados en Administración CLAD, propone la modificación de los artículos 100° y 101° e incorporar una Disposición Transitoria al Reglamento Interno del CLAD

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14° del Estatuto del CLAD aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que es atribución del Consejo Directivo Nacional formular y aprobar los Reglamentos Interno, (...) y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento; en este caso actualizar sus términos según el informe de visto;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cual en su Artículo 8° sobre las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, establece en el numeral 7, formular y aprobar los Reglamentos Interno, (...) y los que sean necesarios para el mejor funcionamiento del CLAD;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cual en su Artículo 45°, sobre las atribuciones de los Directivos del CDN, señala que el Director de Formación y Capítulos Profesionales, formula propuestas sobre los contenidos curriculares en la formación profesional acorde con el avance científico-tecnológico de las Ciencias Administrativas, y asimismo organiza y coordina el funcionamiento de los Capítulos Profesionales del CLAD.

Que el Reglamento Interno del CLAD aprobado mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD/CDN-DN de fecha 06 febrero 2021 requiere ser modificado y actualizado en función con el título profesional otorgado a los Licenciados en Administración en sus diferentes modalidades por las respectivas universidades;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre del 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar los artículos 100° y 101° del Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, de acuerdo con el siguiente texto:

Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.12.2023 12:34:46 -05:00



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

“Art. 100°.- De los Capítulos Profesionales:

Los Capítulos Profesionales del Colegio de Licenciados en Administración son los siguientes:

Administración y Gerencia: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración; Administración y Gerencia; Administración y Emprendimiento; Administración y Gerencia del Emprendimiento; Ciencias Administrativas; Gestión; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración de Empresas o Negocios: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Empresas; Administración de Empresas y Servicios; Administración y Dirección de Empresas; Dirección de Empresas; Gestión Empresarial; Administración de Negocios; Administración y Agronegocios; Administración e Innovación Empresarial; Gestión de Empresas; Ingeniería Empresarial; Ingeniería de Gestión Empresarial; Administración y Negocios del Deporte; Administración y Negocios Digitales; Empresa y Tecnología; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración de Negocios Internacionales: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Negocios Globales; Administración de Negocios Internacionales; Administración y Negocios Internacionales; Gestión de Negocios Internacionales; Negocios Internacionales; Negocios Internacionales e Innovación; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración y Gestión Pública o Social: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración Pública; Gestión Pública; Administración y Gestión Pública; Gestión Pública y Desarrollo Social; Gestión Social; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración, Banca y Finanzas: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Finanzas; Administración y Finanzas Corporativas; Administración Bancaria y Financiera; Administración de Banca y Finanzas; Administración de Negocios y Finanzas; Administración, Banca y Finanzas; Finanzas; Finanzas Internacionales; Banca y Seguros; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración Comercial y Marketing: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Marketing; Administración de Negocios y Marketing; Ingeniería Comercial; Marketing; Marketing e Innovación; Marketing Global y Administración Comercial; Marketing y Administración; Marketing y Dirección de Empresas; Marketing y Gestión Comercial; Marketing y Negocios Internacionales; Administración y Gestión Comercial; Diseño y Gestión de Marca; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

Administración del Talento Humano: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Gestión de Recursos Humanos; Administración y Gestión del Talento Humano; Administración y Recursos Humanos; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración Turística, Hotelera y Gastronómica: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración de Hotelería y Turismo; Administración de Negocios Hoteleros y Turísticos; Administración de Turismo; Administración en Turismo; Administración de Turismo y Hotelería; Administración en Turismo y Hotelería; Administración de Turismo Sostenible y Hotelería; Administración Hotelera; Administración Hotelera y de Servicios Turísticos; Administración Hotelera y de Turismo; Administración Turística; Administración Turístico-Hotelera; Administración y Servicios Turísticos; Gestión en Turismo y Hotelería; Negocios Internacionales y Turismo; Turismo y Administración; Gestión e Innovación en Gastronomía; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración de la Salud, Ambiental, de Servicios, de Industrias, de Proyectos y afines: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrado otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Gestión Ambiental; Administración de Servicios; Administración y Diseño de Servicios; Gestión de Proyectos; Administración y Sistemas; Gestión de Industrias Creativas; Administración en Salud; Administración de la Salud; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

Administración en Ciencias Policiales y Militares: Está integrado por los miembros del Colegio de Licenciados en Administración, que poseen los siguientes títulos profesionales y/o especialización y/o posgrados otorgados por las universidades acreditadas en la SUNEDU: Administración y Ciencias Policiales; Ciencias de la Administración Aeroespacial; y otros afines por crearse y debidamente aprobados por el CLAD.

El CLAD puede crear más capítulos profesionales acorde con el perfil y plan curricular de nuevas profesiones de la administración implementadas por las universidades peruanas; para ello es necesario contar con un mínimo de cien (100) miembros de la orden con el perfil del capítulo a crearse, debiendo ser aprobado por el CDN CLAD, emitiendo resolución de reforma de este reglamento.”

“Art. 101°. - De la inscripción en el Registro Nacional de Capítulos Nacionales

Los miembros del Colegio de Licenciados en Administración se inscribirán en el Registro Nacional de Capítulos Profesionales para adscribirse a un Capítulo Profesional.

La administración del Registro Nacional de Capítulos Profesionales estará a cargo del Director Nacional de Capítulos Profesionales

El CDN designará Directores de Capítulos Profesionales, quienes promoverán la integración y el fortalecimiento de competencias de sus miembros a nivel nacional.

Los miembros de la orden pueden elegir pertenecer a un solo capítulo profesional CLAD, siempre que cumplan con los requisitos prescritos en el artículo 100° del reglamento para el correspondiente capítulo profesional.



Firmado digitalmente por RENGIFO
SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.12.2023 12:36:03 -05:00



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

Los consejos directivos regionales brindarán las facilidades para la constitución y funcionamiento de los capítulos profesionales en sus respectivas jurisdicciones”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Incorporar el siguiente texto:

“Disposición Transitoria

De los colegiados a la fecha con títulos que ya no se expiden en el sector universitario:

Los miembros de la Orden colegiados a la fecha con títulos afines a licenciados en administración no consignados en los Capítulos Profesionales mencionados en el art. 100° del presente Reglamento, en razón a que en la actualidad las universidades del país ya no los otorgan, se integran al Capítulo Profesional de Administración de la Salud, Ambiental, de Servicios, de Industrias, de Proyectos y afines. Para ello, la secretaría administrativa del CLAD elaborará en el plazo de treinta días, el listado real de los referidos colegiados para su incorporación a este Capítulo”.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar la presente Resolución en la página web del Colegio de Licenciados en Administración y remitirla a los Consejos Regionales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por RENGIFO SANDOVAL GUILLERMO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2023 12:37:05 -05:00

Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
DECANO NACIONAL DEL CLAD